



Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía.

Abierto el plazo para solicitar las nuevas ayudas para las personas autónomas incluidas en el programa mencionado.

Líneas de ayudas

a)-Línea de ayuda para nuevas personas trabajadoras autónomas.

Personas trabajadoras autónomas acogidas a la reducción en la cotización a la Seguridad Social prevista en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, a excepción de las personas beneficiarias de los apartados c) y d.

Se amplía en Andalucía la tarifa plana de 60 euros durante el segundo año, en lugar de pagar la cuota completa.

Para poder beneficiarse de esta ayuda hay que cumplir las condiciones generales de ayudas a nuevas personas autónomas: estar desempleada y no haber estado dado de alta en los 24 meses anteriores.

b)-Línea de ayuda para personas trabajadoras autónomas agrarias acogidas a la reducción en la cotización a la Seguridad Social prevista en el apartado 1 del artículo 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

c)- Línea de ayudas para trabajadoras autónomas de municipios de menos 5.000 habitantes.

La ayuda consiste en:

- una cuota reducida de 30€ mensuales durante el primer año
- extensión de esta cuota super reducida de 30€ durante el segundo año.

Habrá que acreditar que el domicilio social y fiscal es en un municipio andaluz de menos de 5.000 habitantes.

d) -Línea de ayudas para trabajadores autónomos menores de 30 años.

La ayuda consiste en:

- una cuota reducida de 30€ mensuales durante el primer año
- extensión de esta cuota super reducida de 30€ durante el segundo año.

e)- Línea de ayuda para mujeres trabajadoras autónomas que han cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, en los términos



colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla
administración

legalmente establecidos, acogidas a las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social previstas en el artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

Para este colectivo se dispone de una nueva ayuda dirigida a financiar los costes derivados del pago de las cuotas a la Seguridad Social durante 12 meses, contados a partir del siguiente a aquel en que finalice el período de disfrute de la bonificación prevista en el artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, pasando a pagar 60 euros en los siguientes 24 meses tras su incorporación.

Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes pueden presentarse desde el 30 de julio hasta el 30 de septiembre de 2021 y se establecen varios plazos en función del tipo de persona autónoma.

En el caso de las mujeres trabajadoras autónomas residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes y los autónomos menores de 30 años, el plazo de presentación es de dos meses desde la fecha en que resulte beneficiarios de las ayudas estatales.